CONTRATO DE COMODATO NO. CAS-COM-FOT-CDMX-001/2019 DE ESPACIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FOTOCOPIADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA REPRESENTADO POR LA M. EN H.P. BELÉN DÍAZ ÁLVAREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, A QUIÉN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL CONALEP" Y POR LA OTRA EL C. EDGAR AGUSTÍN LÓPEZ BECERRA A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE CONOCERÁ COMO "EL COMODATARIO", Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DECLARA EL "CONALEP" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

I.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA A **"EL CONALEP"** DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DE DICIEMBRE DE 1993, Y DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 4 DE AGOSTO DE 2011.

1

I.2. QUE LA M. EN H.P. BELÉN DÍAZ ÁLVAREZ, DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DE **"EL CONALEP"** COMO CONSTA EN EL ACUERDO EMITIDO EN LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA SE/II-18/03.01, R, DE FECHA 20 DE ABRIL DEL 2018, EXPEDIDO POR EL LIC. JUAN MANUEL MANCILLA LÓPEZ, SECRETARIO TÉCNICO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE **"EL CONALEP"**, EL 25 DE ABRIL DEL MISMO AÑO, CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE **"EL CONALEP"**, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE OCTUBRE DEL 2018; FUNCIÓN 1.9.1 DEL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE "EL CONALEP"; Y MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NO. 150,091, DE FECHA 11 DE FEBRERO DEL 2019, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL LIC. AMANDO MASTACHI AGUARIO, NOTARIO PÚBLICO NO. 121 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.3. QUE TIENE ESTABLECIDO EL PLANTEL **CONALEP AZCAPOTZALCO** PARA CUMPLIR CON SUS OBJETIVOS ENCOMENDADOS EN SU DECRETO DE CREACIÓN, Y PARA ELLO ES NECESARIO OFRECER A SUS ALUMNOS, Y DEMÁS PERSONAS QUE ACUDAN A ÉSTE, **EL SERVICIO DE FOTOCOPIADO** PARA LO QUE CUENTA CON LOS ESPACIOS PARA DICHO SERVICIO.

I.4. QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE CNE781229-BK4.

I.5. QUE EL PLANTEL CONALEP AZCAPOTZALCO TIENE SU DOMICILIO EN CERRADA CECATI N° 13, COL. SANTA CATARINA, DEL. AZCAPOTZALCO, C.P. 02250, CIUDAD DE MÉXICO.

I.6. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA EL DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO CON SITA EN LA AVENIDA AZCAPOTZALCO NO. 58, COL. TACUBA, AZCAPOTZALCO, C.P. 11410,

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

CIUDAD DE MÉXICO Y/O EL DE LAS OFICINAS NACIONALES DE **"EL CONALEP"** UBICADAS EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, METEPEC ESTADO DE MÉXICO C.P. 52148.

II.- DECLARA **"EL COMODATARIO":**

II.1. se eliminaron 6 renglones con datos personales

II.2. QUE TIENE PLENA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, ASÍ COMO TENER CONOCIMIENTOS Y CAPACIDAD TÉCNICA NECESARIA PARA CUMPLIR, CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.3.- QUE SE OBLIGA A OBTENER POR SU CUENTA TODAS LAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES PARA OPERAR EL SERVICIO DE FOTOCOPIADO.

II.4.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA SANCIONADO O INHABILITADO POR AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA PARA PRESTAR CUALQUIER CLASE DE SERVICIOS AL GOBIERNO FEDERAL, NI HABER PROMOVIDO ALGÚN PROCESO JUDICIAL O ADMINISTRATIVO EN CONTRA DEL PATRIMONIO DE "EL CONALEP".

2

II.5. QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON CLAVE se elimino rfc , Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA, DEJANDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO NO. 1.

II.6.- se elimino domicilio

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD Y ATRIBUCIONES CON QUE SE OSTENTAN.

III.2.- QUE CUENTAN CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

III.3.- EXPUESTO LO ANTERIOR **"EL CONALEP"** OTORGA Y **"EL COMODATARIO"** ACEPTA EL PRESENTE **COMODATO** DE ESPACIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - "EL CONALEP" OTORGA A **"EL COMODATARIO"** EN **COMODATO** EL ESPACIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO, EN EL PLANTEL **AZCAPOTZALCO,** CON DOMICILIO EN CERRADA CECATI N° 13, COL. SANTA CATARINA, DEL. AZCAPOTZALCO, C.P. 02250, CIUDAD DE MÉXICO.

SEGUNDA. - DURANTE EL TÉRMINO DEL CONTRATO, **"EL CONALEP"** PODRÁ CAMBIAR CUANTAS VECES CONSIDERE NECESARIO EL ESPACIO ASIGNADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PREVIA NOTIFICACIÓN QUE REALICE **"EL CONALEP"** A **" EL COMODATARIO"** CON 15 DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN EN LA INTELIGENCIA QUE EN CASO DE QUE SEA NECESARIO CAMBIAR EL ESPACIO LOS GASTOS CORRERÁN POR EXCLUSIVA CUENTA DE **"EL COMODATARIO"**.

TERCERA.- **"LAS PARTES"** ACUERDAN QUE DERIVADO DE LA NATURALEZA DEL CONTRATO **"EL CONALEP"** NO RECIBIRÁ RETRIBUCIÓN ECONÓMICA POR EL APROVECHAMIENTO DE LOS ESPACIOS, SIN EMBARGO, **"EL COMODATARIO"** DEBERÁ, OTORGAR 12.77 **(DOCE PUNTO SETENTA Y SIETE)** APOYOS POR SEMESTRE DE CONFORMIDAD A LA OFERTA PRESENTADA POR **"EL COMODATARIO"** LA CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PARA ALUMNOS QUE CUMPLAN CON LOS CRITERIOS SEÑALADOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE BECAS, EXTERNAS Y ESTÍMULOS ECONÓMICOS OTORGADOS POR EL SECTOR PRODUCTIVO, PUBLICO, SOCIAL Y PRIVADO A LAS Y ALUMNOS DE LOS PLANTELES ADSCRITOS AL SISTEMA CONALEP.

PARA LO ANTERIOR "**LAS PARTES**" ACUERDAN QUE SE PROCEDERÁ A REALIZAR SUPERVISIONES ALEATORIAS POR PARTE DEL DIRECTOR DEL PLANTEL DEL OTORGAMIENTO DE LOS APOYOS RECIBIDOS POR LOS ALUMNOS DE ACUERDO AL ACTA DEL COMITÉ DE BECAS INSTITUCIONAL DEL PLANTEL, PRESENTADA POR LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE.

NO. DE APOYOS OFERTADOS	MONTO UNITARIO	MONTO TOTAL POR SEMESTRE
12.77	**$1,000.00**	**$12,770.00**

CUARTA. - EL ESPACIO QUE SE OTORGA EN **COMODATO**, SE REFIERE EXCLUSIVAMENTE AL ESTABLECIMIENTO QUE SE DA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO; POR LO QUE QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDO LA VENTA DE TABAQUERÍA, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y/O NARCÓTICOS, O EL USO DEL ESPACIO ASIGNADO PARA FINES DISTINTOS A LOS INDICADOS EN ESTE CONTRATO.

"EL COMODATARIO" PRESTARÁ EL SERVICIO SIN DISCRIMINACIÓN ALGUNA AL PERSONAL ADMINISTRATIVO, DOCENTE, EMPLEADOS, ALUMNOS Y DEMÁS PERSONAS QUE ASISTAN AL PLANTEL.

EL INCUMPLIMIENTO DE LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO TRAERÁ COMO CONSECUENCIA LA RESCISIÓN DEL MISMO.

"EL COMODATARIO" PODRÁ PRESTAR LOS SERVICIOS DE IMPRESIÓN, DE DOCUMENTOS DIGITALES, SERVICIO DE ENGARGOLADO, VENTA DE DISCOS GRABABLES, MEMORIAS USB y VENTA DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA BÁSICA PARA USO ACADÉMICO DE LOS ALUMNOS. QUEDANDO ESTRICTAMENTE PROHIBIDO LA VENTA DE OTROS ARTÍCULOS AJENOS AL OBJETO DEL SERVICIO QUE SE PRESTA.

QUINTA. – LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ES DEL 31/JUL/2019 AL 08/ABR/2020, VENCIDO DICHO PLAZO **"EL CONALEP"** PODRÁ OTORGAR UN NUEVO **COMODATO** A LA "PERSONA O REPRESENTANTE" QUE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DESIGNE, DEBIENDO AGOTAR DE NUEVA CUENTA EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO.

SEXTA. - EL PAGO POR EL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA QUE DEBERÁ PAGAR **"EL COMODATARIO",** CORRESPONDERÁ AL 5% DE LA CANTIDAD TOTAL A PAGAR BIMESTRALMENTE Y EL 1% DEL SERVICIO DE AGUA DE LA CANTIDAD TOTAL A PAGAR BIMESTRALMENTE QUE POR DICHOS SERVICIOS DEVENGUE EL PLANTEL. CANTIDAD QUE DEBERÁ SER DEPOSITADA EN EL NÚMERO DE CUENTA QUE PREVIAMENTE LE NOTIFIQUE **"EL CONALEP"**, EN UN PERIODO NO MAYOR A 5 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE NOTIFICADO EL IMPORTE.

SÉPTIMA. - EL MANTENIMIENTO DEL ESPACIO Y DEL MOBILIARIO QUE SE ENCUENTRE EN EL MISMO Y QUE SEA PROPIEDAD DE **"EL CONALEP",** CORRERÁ POR EXCLUSIVA CUENTA DE **"EL COMODATARIO"** SIN RETRIBUCIÓN ALGUNA POR PARTE DE **"EL CONALEP"**. POR LO TANTO, EL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA TENDRÁ EN TODO TIEMPO EL DERECHO DE REALIZAR VISITAS E INSPECCIONES ALEATORIAS A EFECTO DE VERIFICAR EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE EL ESPACIO ASIGNADO.

SI **"EL COMODATARIO"** NO EFECTÚA LAS REPARACIONES O REPOSICIONES SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR OMISIÓN CAUSEN A **"EL CONALEP"** QUIÉN PODRÁ HACER LAS REPARACIONES O REPOSICIONES Y PODRÁ REQUERIR EL PAGO DEL MONTO TOTAL DE LOS DAÑOS A **"EL COMODATARIO".**

OCTAVA. - PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO **"EL COMODATARIO"** SE OBLIGA A:

I.- ENTREGAR AL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, LA RELACIÓN DE LOS PRODUCTOS QUE SE PONDRÁN EN VENTA, INCLUYENDO LA LISTA DE PRECIOS CORRESPONDIENTE.

II.- ENTREGAR LA RELACIÓN DE LOS MUEBLES PROPIEDAD DEL MISMO QUE INGRESE AL ESPACIO DADO EN COMODATO.

III.- NOTIFICAR CON UN TIEMPO DE ANTICIPACIÓN POR ESCRITO, EL CIERRE TEMPORAL POR CUESTIONES DE MANTENIMIENTO O REMODELACIÓN, EL CUAL NO DEBERÁ SER MAYOR 10 DÍAS HÁBILES.

IV.- NO REALIZAR PUBLICIDAD DE OTROS SERVICIOS, DENTRO O FUERA DEL ESPACIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO.

NOVENA. - "EL COMODATARIO" RESPONSABLE DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO, DEBERÁ ACATAR LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL CON RESPECTO A LA REPRODUCCIÓN DE OBRAS REGISTRADAS QUE SE ENCUENTRAN ESTABLECIDAS EN LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR Y SU REGLAMENTO, EN PARTICULAR, LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 148 DE LA CITADA LEY.

DÉCIMA. - **"EL COMODATARIO"** NO PODRÁ ALTERAR O VARIAR DE MANERA ALGUNA EL ESPACIO ASIGNADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, TODAS LAS MEJORAS QUE HICIERA **"EL COMODATARIO"** AL ESPACIO ASIGNADO QUEDARÁN EN BENEFICIO DE **"EL CONALEP"**, NO TENIENDO DERECHO EL PRIMERO A PEDIR RETRIBUCIÓN ALGUNA POR LAS MISMAS.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL COMODATARIO" SE OBLIGA A CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE CHEQUE DE CAJA, CHEQUE CERTIFICADO O PÓLIZA EXPEDIDA POR LA ORGANIZACIÓN AUXILIAR DE CRÉDITO AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, A NOMBRE DE **"EL CONALEP",** POR EL EQUIVALENTE AL NÚMERO TOTAL DE APOYOS OFERTADOS EN CADA SEMESTRE POR VEINTE SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES DE LA ZONA EN DONDE SE ENCUENTRE UBICADO CADA PLANTEL.

DÉCIMA SEGUNDA. - UNA VEZ VENCIDO EL CONTRATO, **"EL COMODATARIO"** DEBERÁ ENTREGAR A EL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, EL ESPACIO ASIGNADO PARA PRESTAR EL SERVICIO DE FOTOCOPIADO EN BUEN ESTADO Y CON TODAS LAS PARTES QUE LO COMPONEN, DE ACUERDO AL INVENTARIO PRESENTADO POR **"EL CONALEP".**

DÉCIMA TERCERA. - **"EL CONALEP"** PODRÁ RESCINDIR ESTE CONTRATO, EN EL CASO DE QUE EL **"COMODATARIO"** INCUMPLA CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE EN EL SE ESTABLECEN, POR LO QUE DEBERÁ DESOCUPAR EL ESPACIO ASIGNADO PARA PRESTAR EL SERVICIO DE FOTOCOPIADO, DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE QUE **"EL CONALEP"** LE NOTIFIQUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA. - **"EL COMODATARIO"** SE OBLIGA A SOLICITAR Y OBTENER POR SU CUENTA TODAS Y CADA UNA DE LAS LICENCIAS Y PERMISOS QUE SE REQUIERAN PARA OPERAR EL SERVICIO DE FOTOCOPIADO, ASÍ COMO PROPORCIONAR COPIA SIMPLE DE LAS MISMAS AL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, A MÁS TARDAR EN 30 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

DÉCIMA QUINTA. - **"EL COMODATARIO"** SE OBLIGA BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD A CUMPLIR TODAS Y CADA UNA DE LAS LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS, ACUERDOS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DEBIENDO PAGAR POR SU CUENTA TODOS LOS IMPUESTOS, DERECHOS, MULTAS Y DEMÁS PRESTACIONES QUE ESTABLEZCA CUALQUIER AUTORIDAD CON MOTIVO Y DERIVADOS DE LAS ACTIVIDADES QUE **"EL COMODATARIO"** LLEVE A CABO CON MOTIVO DEL SERVICIO.

DÉCIMA SEXTA. - **"EL COMODATARIO"** DARÁ EL SERVICIO DE FOTOCOPIADO LOS DÍAS HÁBILES Y DENTRO DEL HORARIO QUE ESTABLEZCA EL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA.

DÉCIMA SÉPTIMA. - EL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, SUPERVISARÁ QUE LAS PERSONAS ENCARGADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MANTENGAN CONSTANTEMENTE LIMPIO EL ESPACIO, ASIGNADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

DÉCIMA OCTAVA. - **"EL COMODATARIO"** SE OBLIGA A OBSERVAR Y CUMPLIR CUIDADOSAMENTE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, AHORRO DE ENERGÍA, SALUD Y SEGURIDAD, QUE DICTE "**EL CONALEP"** Y LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL MEJOR FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO, EL CUAL TIENE LA OBLIGACIÓN DE HACERLAS DEL CONOCIMIENTO A **"EL COMODATARIO"** OPORTUNAMENTE.

DÉCIMA NOVENA. - **"EL COMODATARIO"** ESTARÁ OBLIGADO A MANTENER PRECIOS ACCESIBLES DE FOTOCOPIADO A LOS ALUMNOS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO EN LOS PLANTELES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DONDE OTORGUE EL SERVICIO; ENCONTRÁNDOSE DICHOS PRECIOS DENTRO DE UN MARGEN RAZONABLE A LOS ESTABLECIDOS EN EL MERCADO.

LOS PRECIOS DEBERÁN ESTAR EN UN LUGAR VISIBLE DENTRO DEL ESPACIO ASIGNADO.

VIGÉSIMA. - PARA EL CASO DE SER CLAUSURADO EL ESPACIO ASIGNADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, **"EL COMODATARIO"** CUBRIRÁ A **"EL CONALEP"** LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE DICHA SITUACIÓN JURÍDICA GENERE.

VIGÉSIMA PRIMERA. - **"EL COMODATARIO"** DEBERÁ PRESTAR EL SERVICIO DE MANERA DIRECTA SIN INTERMEDIARIO ALGUNO Y EN CASO DE REQUERIR PERSONAL, ÉSTE NO TENDRÁ RELACIÓN LABORAL ALGUNA CON **"EL CONALEP",** POR LO QUE LA RELACIÓN PATRÓN-TRABAJADOR SERÁ DIRECTAMENTE CON **"EL COMODATARIO."**

POR LO QUE **"EL COMODATARIO"** SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DE LAS QUE EMANEN DE LEYES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES EN MATERIA DE IMPUESTOS, DERECHOS O APROVECHAMIENTOS. LIBERANDO EN FORMA EXPRESA A **"EL CONALEP"** DE CUALQUIER CONTROVERSIA LEGAL QUE PUDIERA SURGIR.

"EL COMODATARIO" CONVIENE, POR LO MISMO EN RESPONDER POR SU CUENTA DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SU PERSONAL PRESENTE EN SU CONTRA, O EN CONTRA DE **"EL CONALEP"**, POR LO QUE **"EL COMODATARIO"** EN FORMA EXPRESA LIBERA A **"EL CONALEP"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - **"EL COMODATARIO"** SE OBLIGA A TRAVÉS DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PARA PRESTAR EXCLUSIVAMENTE EL SERVICIO DE FOTOCOPIADO, POR LO QUE NO PODRÁ EQUIPARARLO CON NINGUNA OTRA FIGURA CONTRACTUAL Y LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL MISMO NO PODRÁN SER TRANSFERIDOS EN FAVOR DE UN TERCERO.

VIGÉSIMA TERCERA. - **"EL COMODATARIO"** ACEPTA EXPRESAMENTE QUE SON CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO LAS CONTENIDAS EN LAS FRACCIONES SIGUIENTES, LAS CUALES PODRÁN SER INVOCADAS POR **"EL CONALEP"** DESDE EL MOMENTO EN QUE SE SUSCITEN CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

1. QUE EL COMODATARIO NO ENTREGUE LOS APOYOS EN TIEMPO Y FORMA.
2. FALTAR AL RESPETO A CUALQUIER ALUMNO, DOCENTE O TRABAJADOR DEL CONALEP. BASTARÁ UNA FALTA DE RESPETO PARA RESCINDIR EL COMODATO.
3. QUE EL COMODATARIO NO OTORGUE LA GARANTÍA A QUE SE OBLIGÓ EN FAVOR DEL CONALEP.
4. LA ALTERACIÓN DEL ESPACIO OTORGADO EN COMODATO SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN DEL DIRECTOR DEL PLANTEL.
5. CAUSAR CUALQUIER DAÑO AL ESPACIO OTORGADO EN COMODATO POR NEGLIGENCIA O IRRESPONSABILIDAD DEL COMODATARIO.
6. LA ALTERACIÓN, ENMENDADURA O TACHADURA A CUALQUIER DOCUMENTO EXPEDIDO POR EL CONALEP.
7. ALMACENAR BIENES MUEBLES Y/O VENDER PRODUCTOS DE CONSUMO NO AUTORIZADOS POR EL CONALEP, COMO TABAQUERÍA, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y/O NARCÓTICOS.
8. USAR EL ESPACIO OTORGADO EN COMODATO PARA UN FIN DISTINTO AL ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.
9. DEJAR DE PRESTAR EL SERVICIO POR MÁS DE TRES DÍAS HÁBILES SUBSECUENTES, SIN PREVIO AVISO AL CONALEP Y/O SIN CAUSA JUSTIFICADA.
10. EL INCUMPLIMIENTO COMPROBADO RECURRENTE AL HORARIO ESTABLECIDO POR EL DIRECTOR DEL PLANTEL PARA LA APERTURA Y CIERRE DEL ESPACIO OTORGADO EN COMODATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
11. IMPEDIR AL PERSONAL DE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS RESPONSABLES REALIZAR EN CUALQUIER MOMENTO, LAS VISITAS O INSPECCIONES AL ESPACIO

DEL SERVICIO, ASÍ COMO NO RENDIR OPORTUNAMENTE LA INFORMACIÓN A QUE ESTÉ OBLIGADO EL COMODATARIO.

12. EL DAÑO O PERJUICIO POR CUALQUIER CAUSA A EQUIPOS O INSTALACIONES DEL CONALEP.

13. LA FALTA DE SEGURIDAD O HIGIENE EN EL ESPACIO OTORGADO AL COMODATARIO PARA PRESTAR EL SERVICIO DE FOTOCOPIADO.

14. CAUSAR DAÑOS O PERJUICIOS A LAS INSTALACIONES, EQUIPOS O BIENES PATRIMONIALES DEL CONALEP.

15. QUE SE REALICE AUMENTO DE CUALQUIER PRECIO POR UN SERVICIO PRESTADO EN LA UBICACIÓN OTORGADA EN COMODATO SIN QUE PREVIAMENTE SE HUBIERE OBTENIDO LA APROBACIÓN POR ESCRITO DEL DIRECTOR DEL PLANTEL.

16. QUE SE ABSTENGA SIN CAUSA JUSTIFICADA DE PRESTAR EL SERVICIO CONTRATADO.

17. PROMOVER O PARTICIPAR EN ACCIONES QUE INTERRUMPAN LAS FUNCIONES O ACTIVIDADES DEL CONALEP, O QUE EN GENERAL LESIONEN SU OPERACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL.

18. DEJAR DE PAGAR EN TIEMPO Y FORMA LAS CUOTAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA O AGUA.

19. EL INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE COMODATO.

20. EL INCUMPLIMIENTO CON CUALQUIER DISPOSICIÓN APLICABLE AL SERVICIO DE FOTOCOPIADO PROPORCIONADO POR EL COMODATARIO.

VIGÉSIMA CUARTA. - "LAS PARTES" ACUERDAN QUE NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, COMO CONSECUENCIA DE CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR, EN LA INTELIGENCIA DE QUE UNA VEZ SUPERADAS LAS ANOMALÍAS, SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TÉRMINOS ACORDADOS POR **"LAS PARTES"**.

VIGÉSIMA QUINTA.- EN CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, **"LAS PARTES"** RECONOCEN, DESDE ESTE MOMENTO, EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LO CUAL AQUELLA INFORMACIÓN QUE SE LLEGUE A GENERAR, TENDRÁ ESTA CARACTERÍSTICA, Y EN CONSECUENCIA DEBERÁ DIFUNDIRSE POR AMBAS, SIEMPRE Y CUANDO NO SEA CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

POR LO QUE SE REFIERE AL TRATAMIENTO, RESGUARDO Y TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES, **"LAS PARTES"** SE COMPROMETEN A OBSERVAR LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS POR LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES; LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

VIGÉSIMA SEXTA. - EN CASO DE PRESENTARSE CUALQUIERA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN DESCRITAS EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA, **"EL CONALEP"**, PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA ÉL, Y SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES CONFORME AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

I. LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DE **"EL CONALEP"**, INFORMARÁ POR ESCRITO A LA DIRECCIÓN CORPORATIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS, EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, DENTRO DEL TÉRMINO DE 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CONOCIMIENTO DE ESTAS, Y/O EN EL MOMENTO QUE CUENTE CON LAS EVIDENCIAS NECESARIAS. DEBIENDO ACOMPAÑAR AL OFICIO LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE CORRESPONDIENTE.

II. LA DIRECCIÓN CORPORATIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS, VERIFICARÁ QUE SE CONFIGURE EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL COMODATARIO (A), PARA QUE, EN SU CASO, PROCEDA LA DIRECCIÓN CORPORATIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y/O LA SUBCOORDINACIÓN DE APOYO JURÍDICO DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

III. CUANDO SE TRATE DE PLANTELES DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, LA DIRECCIÓN CORPORATIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS, TURNARÁ EL ASUNTO A LA SUBCOORDINACIÓN DE APOYO JURÍDICO DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EFECTUÉ EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE.

PARA "EL COMODATARIO":

8

a) EL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DARÁ AVISO POR ESCRITO, AL TITULAR DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA EL DISTRITO FEDERAL O AL TITULAR DE LA REPRESENTACIÓN DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA, SOBRE EL INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO EN QUE HAYA INCURRIDO **"EL COMODATARIO",** Y SOLICITARÁ EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO EL SUPUESTO INCUMPLIMIENTO SEA CAUSAL DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, POR LO QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR LAS CONSTANCIAS ORIGINALES QUE ACREDITEN LA CAUSAL QUE PARA TAL EFECTO INVOQUE.

b) EL TITULAR DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA EL DISTRITO FEDERAL O EL TITULAR DE LA REPRESENTACIÓN DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA, DARÁ AVISO POR ESCRITO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DE **"EL CONALEP"**, DEL INCUMPLIMIENTO INCURRIDO POR **"EL COMODATARIO"**, SOLICITANDO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, INVOCANDO LA CAUSAL QUE SE HAYA ACTUALIZADO PARA TAL SUPUESTO Y REMITIRÁ LAS CONSTANCIAS ORIGINALES QUE LE HAYAN SIDO ENVIADAS POR EL TITULAR DE LA UNIDAD CORRESPONDIENTE.

c) EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, REMITIRÁ A LA DIRECCIÓN CORPORATIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS, LA DOCUMENTACIÓN EN QUE SE SUSTENTE EL INCUMPLIMIENTO QUE LE FUERE IMPUTABLE A **"EL COMODATARIO",** PARA QUE ESTA ÚLTIMA, EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES, DICTAMINE LA PROCEDENCIA DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DE CONTRATO.

d) EN CASO DE QUE LA DIRECCIÓN CORPORATIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS DETERMINE QUE SE HA ACTUALIZADO ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN CONTEMPLADAS EN LA CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO, DARÁ INICIO AL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. DEBIENDO NOTIFICAR PERSONALMENTE A **"EL COMODATARIO"**, SOBRE EL INICIO DEL MISMO.

e) A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE HAYA SIDO NOTIFICADO **"EL COMODATARIO",** TENDRÁ UN PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y EN SU CASO, OFREZCA LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES. TOMANDO COMO REGLA PARA EL OFRECIMIENTO Y DESAHOGO DE LAS MISMAS, LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

f) UNA VEZ QUE LA DIRECCIÓN CORPORATIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS, RECIBA EL ESCRITO DE MANIFESTACIONES Y PRUEBAS DE **"EL COMODATARIO",** EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 15 DÍAS HÁBILES, PROCEDERÁ A LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE, LA CUAL DEBERÁ SER NOTIFICADA A **"EL COMODATARIO"** DE MANERA PERSONAL.

g) QUEDANDO FACULTADO EL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE **"EL CONALEP"**, A REALIZAR ANTE DOS TESTIGOS QUE ÉSTE DESIGNE, EL INVENTARIO DEL MOBILIARIO Y EQUIPO ENTREGADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y A REALIZAR LA CONCILIACIÓN DE SALDOS.

QUEDANDO OBLIGADO **"EL COMODATARIO"** A PARTIR DE ESA FECHA, A DESOCUPAR EN UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES EL ESPACIO QUE LE FUE DADO EN COMODATO, Y EN CASO CONTRARIO, EL TITULAR DE LA UNIDAD ESTARÁ FACULTADO PARA DESOCUPARLO.

h) PARA EL SUPUESTO DE QUE A LA FECHA DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, EXISTIERAN ADEUDOS A CARGO DE **"EL COMODATARIO"** POR CONCEPTO DEL PAGO DE SERVICIOS Y/O APOYOS NO ENTREGADOS, LA GARANTÍA PASARÁ A CONTABILIZARSE A LOS ERARIOS DE **"EL CONALEP"**.

9

i) EN EL CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO Y LA DESOCUPACIÓN DEL ESPACIO DADO EN COMODATO, **"EL COMODATARIO"** NO SE RESERVA NINGUNA ACCIÓN LEGAL EN CONTRA DE **"EL CONALEP"**, EL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA Y/O TESTIGOS QUE EN DICHOS ACTOS INTERVENGAN."

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - "EL CONALEP" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL SERVICIO EN COMODATO.

VIGÉSIMA OCTAVA. - **"EL COMODATARIO"** Y "**EL CONALEP"**, SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, PARA LA INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DE ESTE **COMODATO**.

ENTERADOS **"EL COMODATARIO"** Y **"EL CONALEP"** DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODOS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE **COMODATO** ACEPTAN Y FIRMAN EN CINCO EJEMPLARES EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO EL DÍA 18 DE JUNIO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

POR "EL CONALEP"

M. EN H.P. BELÉN DÍAZ ÁLVAREZ
DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

POR "EL COMODATARIO"

EL C. EDGAR AGUSTÍN LÓPEZ BECERRA

"TESTIGO"

LIC. SERGIO JAVIER DUEÑAS GARCÍA EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR, ART. 57 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL CONALEP
DIRECTOR DEL PLANTEL

"TESTIGO"

LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ CRUZ
COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

ELECCIONES FEDERALES | LOCALES Y EXTRAORDINARIAS

IFE

AC04782

se elimino huella

EDMUNDO [illegible] MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

se elimino clave

9

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

MÉXICO

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

se elimino foto y datos personales

NOMBRE
LOPEZ
BECERRA
EDGAR AGUSTIN
DOMICILIO

9

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

DA-07-89

Nº 783451

del Registro Civil en el Distrito Federal, certifico que en el archivo de este Juzgado se encuentra un acta del tenor siguiente:

RC-5

DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL

Partida Núm. 102

ACTA DE NACIMIENTO

102

se eliminaron 32 renglones con datos personales

se elimino

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

Leída la presente acta la ratificaron y firman los que saben:

DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL LIBRO 15 DEL JUZGADO QUE EXPIDO EN LA CIUDAD DE MEXICO A LOS 13 DIAS DEL MES DE Octubre DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE

EL TITULAR DE LA OFICINA CENTRAL DEL REGISTRO CIVIL

LIC. RAFAEL DOMINGUEZ MORFIN.

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SHCP

SAT Servicio de Administración Tributaria

se elimino qr

se elimino rfc

Registro Federal de Contribuyentes

EDGAR AGUSTIN LOPEZ BECERRA

Nombre, denominacion o razón social

idCIF: 14110816833

VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

SHCP

SAT Servicio de Administración Tributaria

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión

CUAUHTEMOC , DISTRITO FEDERAL A 11 DE MAYO DE 2015

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC: se elimino rfc

CURP: se elimino curp

Apellido Paterno: LOPEZ

Apellido Materno: BECERRA

Nombre: EDGAR AGUSTIN

Fecha inicio de operaciones: 01 DE ABRIL DE 2008

Estatus en el padrón: ACTIVO

Fecha de último cambio de estado: 20 DE OCTUBRE DE 2011

Nombre Comercial: EDGAR AGUSTIN LOPEZ BECERRA

Datos de Ubicación:

se elimino domicilio

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Otros intermediarios del comercio al por menor	60	02/03/2015	
2	Comercio al por menor de artículos de papelería	40	02/03/2015	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Incorporación Fiscal	02/03/2015	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pago definitivo bimestral de IVA.	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al bimestre que corresponda la declaración.	02/03/2015	
Pago definitivo bimestral del RIF	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al bimestre que corresponda la declaración.	02/03/2015	

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.